

San José, 02 de junio de 2022
DGPN-0277-2022 / STAP-0668-2022

Señor
Nogui Acosta Jaén
Ministro de Hacienda
S. O.

Estimado señor:

En atención a la solicitud realizada mediante correo electrónico del día 27 de mayo de 2022, donde se solicita justificar el por qué la tasa de crecimiento del gasto corriente y total del Gobierno Central supera el límite establecido por la regla fiscal, de acuerdo a lo señalado en el informe DE-135-2022 DGPN-246-2022, denominado "Comportamiento del gasto corriente y del gasto total al I Trimestre 2022, de las entidades y órganos del Sector Público No Financiero, Artículo 20, Título IV, Ley 9635, me permito señalar lo siguiente:

Es importante señalar que el exceso que se presenta a nivel presupuestario para el gasto corriente del Gobierno Central, se debe a que el proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para el 2022 presentado y aprobado por la Asamblea Legislativa, se elaboró bajo la visión de cumplimiento en el gasto total; es decir; no se aplicó la tasa de crecimiento de Regla Fiscal al gasto corriente sino solo al gasto total (suma de gasto corriente y gasto capital).

Con respecto al comportamiento de la ejecución del gasto corriente, se debe señalar que durante el I trimestre se presentaron situaciones particulares que se describen a continuación:

En el caso de la clasificación económica 1112 Contribuciones Sociales se presenta un crecimiento del 12,86%. El comportamiento anterior se encuentra explicado casi en su totalidad por el Ministerio de Educación (MEP) y se relaciona con el aporte a las deudas identificadas y conciliadas con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para amortizar la deuda del Estado con esa institución, en cumplimiento del convenio de pago por cuotas obrero patronales entre el MEP, Ministerio de Hacienda y la CCSS y que en el presente caso se están financiando con recursos de la Ley 10.002 denominada Aprobación del financiamiento con el Fondo Monetario Internacional a través de la Facilidad de Servicio Ampliado del Fondo (SAF) para el programa de Apoyo para la Recuperación Pospandemia y la

San José, 02 de junio de 2022
DGPN-0277-2022 / STAP-0668-2022

Consolidación Fiscal y que corresponden específicamente al 10% según lo establecido en el inciso b) del artículo 2 de dicha Ley.

En relación con el crecimiento observado en bienes y servicios, se debe señalar que, aunque en términos porcentuales es significativo (27,16%), en términos absolutos el impacto es menos representativo y es cercano a los ₡14 mil millones.

En el caso de los intereses, estos presentan una variación del 10,94% (₡68.310,3 millones) situación explicada por la condición ineludible de los pagos asociada al Servicio de la Deuda que debe realizar el Estado y que es consecuencia de los recurrentes desequilibrios fiscales experimentados en ejercicios anteriores.

En el caso de las transferencias corrientes se experimenta un crecimiento de 10,23%, ₡60.648,5 millones adicionales a lo ejecutado en el mismo período del año anterior, recursos asociados casi en su totalidad a gastos de carácter social según el clasificador funcional, que se realizan a través del Presupuesto de la República. Con respecto a las transferencias al Sector Público, el monto ejecutado es de casi ₡47 mil millones adicionales en comparación al ejercicio anterior. En el caso del MEP, destacan el giro de recursos al Fondo de Educación Superior, al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para el programa Avancemos, así como para las Juntas de Educación para el financiamiento tanto de comedores escolares como para el transporte de estudiantes. En el Ministerio de Salud, se observan incrementos significativos en las transferencias destinadas a la CCSS para el financiamiento del seguro de salud de trabajadores independientes, de asegurados voluntarios y de trabajadores del sector privado y descentralizado.

En lo que respecta a las transferencias al Sector Privado, se tiene un incremento superior a los ₡13 mil millones con respecto a la cifra ejecutada en los primeros tres meses del año anterior. En el MEP se observa un fuerte incremento en las prestaciones legales, mientras que en el Ministerio de Trabajo, el incremento más significativo está relacionado con el rubro de otras prestaciones el cual contempla recursos destinados al financiamiento del programa PRONAE.

No se omite manifestar, tal como se señaló en el informe *DE-135-2022 / DGPN-246-2022* que, de mantenerse la tendencia mostrada durante los primeros tres meses del año, existe la posibilidad de incumplir la regla fiscal al final de ejercicio económico 2022, por lo que se deben tomar las acciones que correspondan para evitar la materialización del riesgo indicado.

San José, 02 de junio de 2022
DGPN-0277-2022 / STAP-0668-2022

Sin otro particular se le agradece su atención a la presente,

Atentamente,

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva
Secretaría Técnica de la Autoridad
Presupuestaria

José Luis Araya Alpízar
Director
Dirección General de Presupuesto
Nacional

c.c.: Vladimir Villalobos González, Jefe Despacho, Ministerio de Hacienda
Michael Contreras Solera, Asesor Despacho, Ministerio de Hacienda
Marco Solera Rodríguez, Asesor Despacho, Ministerio de Hacienda
Grupo Regla Fiscal gruporeglafiscal@hacienda.go.cr